



RESOLUCIÓN Nro. EMS-DIRECTORIO-2026-002
EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA
PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
EP EMSEGURIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el número 7, letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;

Que, el artículo 225, numerales 3 y 4 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el sector público comprende, entre otros: *“(…) 3) Los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el inciso primero del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina: *“Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales”*



o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: “Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión (...)”;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas enumera las atribuciones del Directorio entre ellas: (...) 13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo; (...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.”;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dicta: (...) La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. Para ser Gerente General se requiere; 1) Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel; 2) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y, 3) Otros, según la normativa propia de cada empresa (...)”;

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: (...) Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio”;

Que, el artículo. 14.- Inhabilidades y prohibiciones.- “No podrán ser designados ni actuar como Gerente General. Gerentes de filiales y subsidiarias; o, administradores de agencias o unidades de negocio, ni como personal de libre designación de la empresa pública, los que al momento de su designación o durante el ejercicio de sus funciones se encuentren incurso o incurran en una o más de las siguientes inhabilidades: 1. Ser cónyuge, persona en unión de hecho o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los miembros del Directorio o de las autoridades nominadoras de los miembros del Directorio; 2. Estuvieren ejerciendo la calidad de gerentes, auditores, accionistas, asesores, directivos o empleados de las personas naturales y jurídicas privadas, sociedades de hecho o asociaciones de éstas, que tengan negocios con la empresa pública o con respecto de los cuales se deduzca un evidente conflicto de intereses; 3. Tengan suscritos contratos vigentes con la empresa pública o en general con el Estado en actividades relacionadas al objeto de la empresa pública, se exceptúan de este caso los contratos para la prestación o suministro de servicios públicos; 4. Se encuentren litigando en calidad de procuradores judiciales, abogados patrocinadores o parte interesada contra la empresa pública o en general con el Estado en temas relacionados con el objeto de la empresa pública; 5. Ostenten cargos de elección popular, los ministros y subsecretarios de Estado y los integrantes de los entes reguladores o de control; 6. Se encuentren inhabilitados en el Registro Único de Proveedores RUP; y, 7. Las demás que se establecen en la Constitución y la ley. En el



evento de comprobarse que la persona designada para estos cargos se encuentra incurso en una o cualquiera de las inhabilidades señaladas, será inmediatamente cesada en sus funciones por el Directorio o el Gerente General según corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales que se pudieren determinar. La cesación del cargo o terminación del contrato no dará lugar al pago o reconocimiento de indemnización alguna”.

Que, el artículo 235 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que: *“Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este Capítulo”;*

Que, el artículo 242 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala que la Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio;

Que, el artículo 245 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *“Sesiones del Directorio.- Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada mes, y las segundas, cuando las convoque el Presidente por propia iniciativa o a petición del Gerente General.*

El quórum de instalación para las sesiones de directorio será de dos miembros. Todas las decisiones serán aprobadas por mayoría simple de votos. Está prohibido retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación”;

Que, la letra a, del artículo 246 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina como uno deberes y atribuciones del directorio: *“Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente”;*

Que, la letra b, del artículo 246 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece como uno deberes y atribuciones del directorio: *“Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo y el cumplimiento de los objetivos de la empresa pública metropolitana”;*

Que, la letra g, del artículo 246 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina como uno deberes y atribuciones del directorio: *“g. Nombrar al Gerente General de una terna propuesta por el Presidente del Directorio de la empresa pública metropolitana, y sustituirlo, con el mismo procedimiento”;*

Que, el último inciso del artículo 246 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, refiere: *“(…) El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas metropolitanas y bajo la responsabilidad de éstos. Los Directorios, de considerarlo necesario, podrán requerir*



del Gerente General aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes, para adoptar las resoluciones pertinentes.”;

Que, el artículo 247, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio.- Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio de una empresa pública metropolitana: “ a. *Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la organización y el funcionamiento de la empresa pública metropolitana; b. Convocar y presidir las sesiones del Directorio y suscribir las actas conjuntamente con el (la) Secretario(a) General; c. Someter los asuntos aprobados por el Directorio a consideración del Concejo Metropolitano cuando este deba conocerlos, según sus competencias; d. Conceder licencia al Gerente General o declararle en comisión de servicios, por períodos de hasta treinta días; y, e. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.”;*

Que, el artículo 249 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece las funciones del Secretario General del Directorio: “(...) a. *Preparar las actas resumen de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Directorio; b. Preparar la documentación que conocerá el Directorio y entregarla a todos sus miembros conjuntamente con el orden del día; c. Participar en las sesiones con voz informativa; d. Llevar bajo su responsabilidad el archivo de actas y expedientes del Directorio y tramitar las comunicaciones de este último; e. Conferir copias certificadas con autorización del Presidente; f. Velar por la adecuada coordinación y articulación tecnológica entre la empresa pública metropolitana y las diferentes instancias municipales para lograr un servicio público eficiente; y, g. Las demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.”;*

Que, el artículo 251 del Código Municipal establece: “(...) Requisitos para ser Gerente General.- Para ser Gerente General se requiere: a. Poseer título profesional de tercer nivel; b. Contar con experiencia profesional de al menos cinco años en el área de actividad de la Empresa Pública Metropolitana; y, c. Tener condiciones de idoneidad;

Que, el artículo 252 del Código Municipal señala las: “(...) Prohibiciones. - No podrá ser nombrado Gerente General quien mantenga en vigencia contratos celebrados, directamente o por interpuesta persona, con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, o con alguna de sus entidades autónomas; quien haya suscrito o administrado convenios que se mantengan vigentes, a nombre personal o de terceros, de cualquier naturaleza con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, o con cualquiera de sus entidades autónomas; quien haya ejercido la representación gremial o sectorial que corresponda a la actividad de la empresa pública metropolitana en los últimos dos años antes de su nombramiento; quien se encuentre inmerso en causales de nepotismo; y, en general, quien mantenga cualquier forma de conflicto de interés. El candidato previa su posesión en el cargo de Gerente General deberá rendir declaración juramentada ante un Notario Público que no se encuentra en ninguna de las prohibiciones señaladas en este inciso;



Que, el artículo 290 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, prevé la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana;

Que, el artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, señala que: *Artículo 5.- "ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son funciones del Directorio de la EP EMSEGURIDAD: (...) g. Nombrar al Gerente General de una terna propuesta por el Presidente del Directorio de la EP EMSEGURIDAD, y sustituirlo, con el mismo procedimiento";*

Que, el artículo 17, letra b) del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, establece que: *"Las resoluciones serán codificadas con numeración secuencial y serán firmadas por el Presidente y el Secretario (...)";*

Que, conforme acta de sesión extraordinaria de directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana Nro. 08-2023, de 08 de junio del 2023, los miembros del Directorio resolvieron por unanimidad designar como Gerente General al ingeniero Francisco José Mosquera Zabala de la EP EMSEGURIDAD;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-0312-OF, de 07 de marzo del 2025, Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y presidente del Directorio de la EP EMSEGURIDAD, designó a la Magíster María Belén Proaño Guerra, Directora Ejecutiva del Instituto de Investigaciones de la Ciudad del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, como delegada ante el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, EP EMSEGURIDAD;

Que, mediante oficio Nro. EMS-GG-2025-1534-O, de 30 de diciembre del 2025, el Gerente General de la EP ESMSEGURIDAD ingeniero Francisco José Mosquera Zabala, presentó la renuncia al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, mediante correo electrónico de 31 diciembre del 2025, la delegada del Presidente del directorio de la EP EMSEGURIDAD, solicitó a la Dirección de Talento Humano emitir el informe técnico de talento humano e informe jurídico con la respectiva revisión de idoneidad técnica y legal de la terna propuesta;

Que, mediante memorando Nro. EMS-DTH-2025-0838-M, de 31 de diciembre del 2025, la Dirección de Talento Humano emitió el informe técnico Nro. 154-DTH-2025, respecto a la idoneidad de la terna propuesta para la designación de Gerente General;

Que, mediante memorando Nro. EMS-DJ-2025-1121-M, de 31 de diciembre del 2025, la Dirección Jurídica emitió el informe técnico, respecto a la idoneidad de la terna propuesta para la designación de Gerente General;





Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-2471-OF, de 31 de diciembre de 2025, el Presidente del Directorio del EP EMSEGURIDAD, señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; artículo 247, letra b) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana dispuso al Gerente General en calidad de Secretario del Directorio de la EP EMSEGURIDAD, notificar a los miembros del Directorio de la Empresa la convocatoria a la sesión extraordinaria a realizarse el día 05 de enero del 2026, a las 16h15;

Que, mediante oficio Nro. EMS-GG-2025-1544-O, de 31 de diciembre del 2025, el Gerente General de EP EMSEGURIDAD, en su calidad de secretario del directorio y conforme la disposición de convocatoria constante en oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-2471-OF, de 31 de diciembre del 2025, emitida por el Presidente del Directorio de la EP EMSEGURIDAD, realizó la convocatoria a sesión extraordinaria de directorio, modalidad presencial, a realizarse el día el 05 de enero de 2026, a las 16h15;

En ejercicio de las atribuciones constante en el número 16 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, el Directorio:

RESUELVE:

Artículo 1. – Nombrar a la Abogada Anabell del Rocío Rivadeneira Gómez, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, misma que se posesionará una vez que cumpla con los requisitos de ley establecida.

La presente se adopta con base al informe técnico de la Dirección de Talento Humano Nro. 154-DTH-2025, el informe jurídico constante en memorando Nro. EMS-DJ-2025-1121-M, de 31 de diciembre del 2025, de conformidad con el artículo 9 numeral 13, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículo 246 literal g, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.-Disponer a la nueva Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, una vez que se poseione, realice un análisis del informe final de gestión que consta en el expediente, informe que fue realizado y presentado por el ingeniero Francisco José Mosquera Zabala; y, presente un diagnóstico, con la valoración respectiva, en el directorio ordinario de febrero de 2026.

Disposiciones Generales

Primera. - En coordinación con el Secretario ad-hoc del Directorio, encárguese a la Administración de Secretaría General de la EP EMSEGURIDAD, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.



Segunda. - Encárguese al Secretario ad-hoc del Directorio la notificación a las áreas pertinentes a fin de que den cumplimiento a la presente resolución, de conformidad a sus respectivas competencias.

Disposición final. - La presente resolución entrará en vigor a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación por los medios de difusión institucionales.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 05 días del mes de enero de 2026.

Mgs. María Belén Proaño Guerra
**DELEGADA DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA
CIUDADANA EP EMSEGURIDAD**

Abg. César Ernesto Larrea García
SECRETARIO AD HOC
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA
CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDAD**

CERTIFICO. - Que la presente resolución se aprobó en sesión extraordinaria de directorio Nro. 001-2026 de fecha 05 de enero del 2026; y, suscrita por la señora Magíster María Belén Proaño Guerra, Delegada del Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD.

Lo certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, a los 05 días del mes de enero de 2026.

Abg. César Ernesto Larrea García
SECRETARIO AD HOC
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA
CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDAD**

